CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD N° SE-SAS-002-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S., CON NIT. 900.661.585 – 7

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA	RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN SEDES FOCALIZADAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR	DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE. ($2.058.531.972 M/CTE.)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y OCHO (8) DIAS

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** entidad territorial del orden departamental, representado en este acto por **JENNYS YECENIA YANCES PADILLA**, Secretaría de Educación Departamental, en ejercicio de la delegación que le ha sido otorgada mediante el Decreto N° 00150 de 14 de febrero de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **RB COMUNICACIONES Y MANTENIMIENTOS S.A.S.,** con NIT. 900.661.585 – 7, representado legalmente por la señora **ELSA ISABEL BRITO CÓRDOBA**, con cedula N° 1.098.614.257 de Bucaramangaquien con la suscripción de este documento declara, que ni ella ni la empresa que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación N° 003230 de fecha 15 de Agosto de 2025, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA Nº SE-SAS-002-2025, publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización requeridos en el pliego de condiciones y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **CUARTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN SEDES FOCALIZADAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS M/CTE. ($2.058.531.972 M/CTE.)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar están amparadas con el los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 104 del 28 de enero de 2025, expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, Gastos-Inversión 0404-2.03.02.02.02.008.22.09-25 por valor de

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($2.559.953.123 M/CTE.), incluidos costos directos e indirectos e impuestos. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a) UN PAGO ANTICIPADO**, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del Contrato, una vez legalizado y perfeccionado el mismo y suscrita el acta de inicio, el cual se justifica ya que existe la necesidad de garantizar el reporte de datos por parte de las entidades territoriales al Ministerio de Educación Nacional, garantizando el acceso oportuno a la red a los estudiantes a beneficiar, como herramienta para alcanzar los objetivos de una educación con enfoque en el cierre de la brecha digital, el mantenimiento de la red de Datos existente, ampliación, dotación de puntos de red, instalación y configuración de bienes de cada sede educativa beneficiada y el desplazamiento del personal del operador a las 204 sedes de los Municipios no certificados, donde se realizará la entrega del servicio; **b) EL VALOR RESTANTE SE CANCELARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES** de ejecución; para el pago se requiere presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, previa verificación de la prestación del servicio de conectividad, entrega de cuenta de cobro o factura, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, certificado expedido por cada rector de institución educativa beneficiada donde se acredite la prestación del servicio, acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista, y demás documentos solicitados por tesorería. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos del último pago deberá presentarse cuenta de cobro o factura, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista, certificado expedido por cada rector de institución educativa beneficiada donde se acredite la prestación del servicio, acta final de ejecución, acta de liquidación y demás documentos solicitados por tesorería, informe final de ejecución, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina de asesora jurídica si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para hacer efectivo el pago correspondiente a la prestación del servicio de conectividad a Internet es necesario que previamente se haya instalado el servicio en las instituciones educativas. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El Plazo de ejecución del contrato será hasta **CUATRO (4) MESES Y OCHO (8) DIAS**, contados a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución, legalización del contrato y se haya suscrito el acta de inicio, sin perjuicio que la prestación efectiva del servicio se haga durante CUATRO (4) MESES DEL CALENDARIO ESCOLAR. **PARÁGRAFO**: Para efectos de ejecución, se ha previsto un período de hasta OCHO (8) DÍAS para la instalación de los equipos requeridos, previos al inicio de la prestación efectiva del servicio. **NOTA:** El plazo de instalación será máximo de OCHO (8) DÍAS calendario; sin embargo, el contratista podrá hacerlo en un tiempo menor al plazo aquí señalado, sin exceder en todo el plazo contemplado para realizar la instalación y alistamiento del servicio. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación de Córdoba, a través del supervisor o a quien este delegue. 8. Entregar el informe que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 13. Pagar los impuestos departamentales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la Ordenanza departamental 07 de 2012 y sus modificaciones. 14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos al SG-SST y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 15. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **ESPECIFICAS**: 1. Prestar el servicio de conectividad a internet con ancho de banda igual o superior a VEINTE (20) MB en 204 Sedes Educativas las 24 horas del día; la cuales fueron beneficiadas con la Estrategia Conectividad Escolar conforme a en los lineamientos técnicos de la Estrategia Conectividad Escolar y Manual de identidad Visual del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los documentos y anexos del proceso de selección. 2. Proveer de puntos de acceso wifi a las instituciones educativas beneficiadas, de acuerdo a los en los lineamientos técnicos de la Estrategia Conectividad Escolar y Manual de identidad Visual del Ministerio de Educación Nacional. 3. Proveer los equipos, configuraciones, elementos y realizar las instalaciones que sean necesarias para la prestación adecuada del servicio de conectividad. 4. Suministrar a cada una de las sedes educativas atendidas una dirección I.P privada la cual no podrá ser modificada durante el término del contrato, salvo autorización previa del contratante. 5. Facilitar la apertura de puertos lógicos que permitan al sistema de monitoreo del Ministerio de Educación Nacional verificar la calidad del canal ofrecido. 6. Atender y solucionar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción, todas las peticiones, quejas y reclamos que con relación a la prestación del servicio se presenten. - Mantener durante la vigencia del Contrato, las condiciones de calidad y niveles del servicio, establecidos en los lineamientos técnicos de la Estrategia Conectividad Escolar y Manual de identidad Visual del Ministerio de Educación Nacional. 7. Mantener control de contenidos del acceso a páginas pornográficas, de juegos en línea, portales peer to peer y demás de contenidos similares. 8. El Operador podrá utilizar redes propias y/o de terceros para la prestación de los servicios de Conectividad. 9. Cumplir con los lineamientos técnicos de la Estrategia Conectividad Escolar y Manual de identidad Visual del Ministerio de Educación Nacional. 10. Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL DEPARTAMENTO proporcione, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a la órbita de conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. 11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya legalizado el mismo. 12. Prestar los servicios convenidos de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad, sin desconocer las normas y reglamentos de EL DEPARTAMENTO. 13. Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que sean dadas a conocer por EL DEPARTAMENTO, para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Presentar informes periódicos con cada una de las cuentas de cobro, de todas las actividades realizadas en cumplimientos del objeto del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el

supervisor. Para tal efecto EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la información presentada por este y se supeditara cada uno de los pagos a su presentación. 15. Presentar informes mensuales de ejecución y avance del proyecto, donde se presente indicadores de calidad del servicio, porcentaje de ejecución de las obligaciones e indicadores de utilización del canal de datos. 16. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, Riesgos laborales y pensiones. 17. Atender con respeto y buen trato a los empleados, contratistas o usuarios que acudan a la dependencia u oficina donde preste sus servicios. 18. Disponer de una Mesa de Ayuda que incluirá una línea telefónica de servicio técnico exclusiva para el proyecto que garantice el trámite de cualquier petición de los usuarios y se encargue de resolver las observaciones que para el efecto sean manifestadas por el Supervisor e igualmente preste los servicios cuando así sean necesarios de Soporte Técnico en sitio a cada una de las Instituciones /Sedes Educativas Beneficiadas. 19. El Contratista debe contar con un software de gestión para las consultas que realice la Interventoría/Supervisión sobre los tickets. Esta herramienta debe permitir como mínimo, la realización de filtros y reportes por número de ticket, fecha, departamento, municipio, nombre de la institución, códigos DANE, tipo de incidencia, estado del ticket, prioridad y responsable. El Contratista proporcionará un usuario de consulta a la Entidad Territorial. 20. El Contratista debe proveer en cada una de las sedes educativas un equipo de borde que cumpla como mínimo con el protocolo SNMP V2 y que posea los protocolos estándar o propietarios que permitan hacer el monitoreo de los servicios ofrecidos. 21. El Contratista debe garantizar un sistema de alerta automatizada para controlar el funcionamiento continuo del servicio de conectividad, dicho sistema debe permitir conocer en tiempo real el estado de operación de cada canal de comunicaciones para la gestión y monitoreo. 22. El Contratista entregará al Contratante el usuario, contraseña y dirección web, para tener acceso a la herramienta de monitoreo de los canales instalados, con perfil único de consulta. 23. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos técnicos de la Estrategia Conectividad Escolar y Manual de identidad Visual del Ministerio de Educación Nacional. 24. Las demás obligaciones que sean necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad. 25. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. 26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida XXXXXX; funcionario de la Gobernación que vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado:</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>▪ Número y año del contrato
▪ Objeto del contrato
▪ Firma del representante legal del Contratista
▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre,

sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **EL DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO**, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL DEPARTAMENTO** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**.
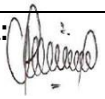
ELABORADO POR	**REVISADO POR:**
Nombre: Eduardo Estrada Coronado	**Nombre:** Guillermo Carrascal Vergara
Cargo: Contratista DAC	**Cargo:** Director Administrativo de Contratación
Firma:	**Firma:**